



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO COTABAMBAS - APURIMAC



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°025 -2023- MDCH-A

Challhuahuacho, 12 de enero del 2023

VISTOS:

El informe N°743-2022-ORH-OGA-MDCH/ECHA, de la oficina de Recursos Humanos; Informe N°201-2022-MDCH-GM/OGAJ de la oficina de Asesoría Jurídica; Informe N°1567-2022-MDCH/OGA/LYHA de la oficina general de administración; Informe N°670-2022-ORH-OGA-MDCH/ECHA de la oficina de Recursos Humanos, informe N°670-2022-ORRH-REM-MDCH/KYLM de la oficina de remuneraciones; Exp. Adm N°10016-2022 el Sr. Manuel Fernandez Sutta solicita pago de vacaciones trucas, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, es un órgano de Gobierno Local con Personería Jurídica de Derecho Público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, goza de autonomía Política y Administrativa en asuntos de su competencia de conformidad a lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680 y en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades y normas concordantes;

Que en estricto cumplimiento del numeral b) del Art. 20° de la Ley N° 27972, contempla, que son atribuciones del Titular de Pliego "(...) dictar decretos y resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas";

Que, las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo, de conformidad con el Artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que mediante, Expediente Administrativo N°10016-2022, de fecha 09 de septiembre del 2022, remitido por el Manuel Fernández Sutta, documento mediante el que solicita compensación por vacaciones trucas según régimen laboral de contrato, ya que mediante Contrato por obra o actividad determinada N°1167-2020-URRH-ECHA-MDCH/A y adendas, suscrito entre el Ing. Manuel Fernández Sutta y la Entidad con el objeto de contratar inspector de proyecto III.

Que, mediante Informe N°0114-2022-ORRH-REM-MDCH/KYLM, de fecha 10 de noviembre de 2022, la Lic. Econ. Katerin Yoni Luna Merma Especialista I – Remuneraciones, remite las boletas de pago del Ing. Manuel Fernández Sutta, para su atención al tramite con respecto a la solicitud presentada.

Que, mediante Informe N°670-2022-ORH-UGA-MDCH/ECHA, de fecha 14 de noviembre del 2022, el Abg. Erit E. Chipana Amesquita, Jefe de Recursos Humanos, informa que de manera mensual se realizo el pago de la remuneración vacacional la misma que se encuentra detallada con montos en la boleta de pago; en ese entender la solicitud presentada para la liquidación de vacaciones trucas no procede.

Que, mediante Informe N°1567-2022-MDCH/OGA/LYHA, de fecha 15 de noviembre del 2022, el C.P.C. Luciano Yonson Huamani Ancco, concluye indicando que la solicitud presentada por el Sr. Manuel Fernandez Sutta de vacaciones trucas no es procedente.

Plaza de Armas s/n - Challhuahuacho:

GESTIÓN 2023-2026



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO COTABAMBAS - APURIMAC



Que, mediante informe N°201-2022-MDCH-GM/OGAJ, de fecha 22 de noviembre del 2022, el Abg. Nilo Estrada Espinoza Jefe de la Oficina General de Administración, indica que de la revisión del expediente administrativo y los informes de las áreas competentes, siendo estas claras y no habiendo controversias o dudas respecto a la denegatoria de la petición de compensación de vacaciones trucas, por cuanto la entidad oportunamente había cumplido con pagar dicho concepto incorporando en la misma planilla de la remuneración ordinaria, por lo que correspondería pronunciarse legalmente, salvo a este resultado cuestiones el interesado a través de un recurso de reconsideración y apelación.

Que, mediante informe N°743-2022-ORH-OGA-MDCH/ECHA, de fecha 14 de diciembre del 2022, el Abg. Erit E. Chipana Amesquita Jefe de la unidad de Recursos Humanos, documento mediante el que solicita emitir acto resolutivo correspondiente, el mismo que deberá ser notificado al administrado para los fines correspondientes.

El artículo 25° de la Constitución Política del Perú establece que todo servidor tiene derecho al "(..) descanso semanal y anual remunerados. Su disfrute y su compensación se regulan por ley o por convenio", entendiéndose que el descanso vacacional anual constituye un derecho inherente a una relación subordinada.

El literal d) del artículo 24° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, señala que el servidor público de carrera tiene derecho a gozar anualmente de treinta (30) días de vacaciones remuneradas, salvo acumulación convencional hasta de dos (2) periodos.

Por otro lado, se debe precisar que, conforme establece el inciso 1 del numeral 6.2 y numeral 6.4 del artículo 6 del D.S. N°038-2019, la compensación de vacaciones y vacaciones trucas se realiza de forma proporcional al tiempo trabajado, calculándose en dozavas partes, es decir para hallar el monto correspondiente a la compensación por vacaciones trucas, solo se tomaran en cuenta los meses transcurridos desde la fecha de inicio del ciclo labora (fecha en que genera vacaciones) hasta la fecha del cese.

Que, de conformidad al numeral 6) del Artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR, IMPROCEDENTE LA SOLICITUD DE PAGO DE VACACIONES TRUCAS solicitada por el **SR. MANUEL FERNÁNDEZ SUTTA**, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. -ENCARGAR, a la Secretaria General se cumpla con notificar la presente resolución a los interesados y áreas pertinentes conforme a ley.,

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO
COTABAMBAS - APURIMAC

Prof. Luis Ivan Cruz Puma
ALCALDE